



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Quince de septiembre de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2022 00835 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 del Código de Comercio, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago en favor de UNIDAD CAMPESTRE PARADISO PH y en contra de ALIANZA FIDUCIARIA SA por las siguientes sumas de dinero:

**A. Respecto el lote 74**

1. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
2. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
3. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

4. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
5. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
6. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones
7. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
8. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
9. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

10. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
11. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
12. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
13. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
14. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
15. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
16. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de

la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones

17. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
18. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
19. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
20. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
21. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
22. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, exigible desde el 31 de enero de 2019; más los intereses moratorios los cuales

serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

23. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
24. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
25. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
26. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones
27. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
28. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

29. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
30. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
31. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre 31 de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
32. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
33. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
34. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
35. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

36. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones
37. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
38. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
39. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
40. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
41. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

42. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
43. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, exigible desde el 31 de octubre de 2020; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
44. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
45. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.
46. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
47. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

48. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
49. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
50. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, exigible desde el 31 de mayo de 2021; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
51. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
52. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
53. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

54. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
55. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
56. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
57. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
58. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
59. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
60. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo

de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

61. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), exigible desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

## **B. Respecto al Lote 18.**

62. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

63. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

64. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

65. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones

66. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

67. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

68. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

69. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

70. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

71. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

72. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima

autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

73. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
74. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
75. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones
76. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
77. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
78. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan

las pretensiones.

79. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
80. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
81. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
82. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
83. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
84. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
85. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de

la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones

86. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
87. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
88. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
89. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
90. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
91. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a

la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

92. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

93. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

94. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

95. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

96. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

97. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

98. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
99. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
100. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
101. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
102. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
103. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
104. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

105. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

106. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

107. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

108. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

109. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

110. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

111. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

112. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

113. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

114. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

115. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

116. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se

satisfagan las pretensiones

117. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
118. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
119. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
120. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
121. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
122. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

### **C. Respecto al Lote 67.**

123. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
124. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones
125. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
126. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
127. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
128. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

129. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
130. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
131. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
132. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
133. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
134. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
135. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de

2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

136. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, exigible desde el 31 de mayo de 2018; más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
137. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
138. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
139. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
140. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
141. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

142. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
143. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
144. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
145. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
146. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
147. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

148. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
149. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
150. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
151. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
152. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
153. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
154. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre

de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones

155. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
156. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
157. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
158. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
159. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
160. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

161. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
162. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
163. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
164. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
165. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
166. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

167. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.
168. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.
169. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
170. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
171. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
172. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
173. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de

2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

174. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

175. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

176. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

177. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

178. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

179. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

180. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
181. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
182. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
183. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

#### **D. Respecto al Lote 73**

184. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
185. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a

la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones

186. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

187. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

188. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

189. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

190. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

191. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de

2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

192. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
193. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones
194. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
195. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
196. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
197. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
198. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

199. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

200. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

201. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

202. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

203. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones

204. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

205. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

206. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

207. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

208. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

209. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

210. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

211. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
212. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
213. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
214. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
215. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
216. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

217. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
218. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
219. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
220. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
221. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
222. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
223. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

224. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

225. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

226. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

227. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

228. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

229. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

230. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
231. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
232. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
233. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
234. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), exigible desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
235. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio 31 de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se

satisfagan las pretensiones

236. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
237. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
238. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
239. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
240. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
241. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
242. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos

(\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

243. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

244. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

#### **E. Respecto al Lote 78.**

245. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

246. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

247. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

248. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
249. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
250. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
251. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
252. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
253. Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
254. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de

2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

255. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

256. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

257. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

258. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

259. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

260. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

261. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

262. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones

263. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

264. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

265. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

266. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

267. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), hasta que se satisfagan las pretensiones.
268. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
269. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
270. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
271. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
272. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
273. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

274. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

275. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

276. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

277. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

278. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

279. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

280. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
281. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
282. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones
283. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), exigible desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
284. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
285. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
286. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

287. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

288. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

289. Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

290. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

291. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

292. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

293. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

294. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

295. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

296. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

297. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

298. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se

satisfagan las pretensiones

299. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
300. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
301. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
302. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
303. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
304. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
305. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos

(\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

#### **F. Respecto al Lote 46.**

306. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
307. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
308. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
309. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
310. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

311. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones
312. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
313. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
314. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
315. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
316. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
317. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de

2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

318. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

319. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

320. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

321. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

322. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

323. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

- el bancario corriente), hasta que se satisfagan las pretensiones.
324. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
325. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
326. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
327. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
328. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
329. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
330. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

331. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones

332. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

333. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

334. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

335. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

336. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

337. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

338. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

339. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

340. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

341. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

342. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

343. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
344. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
345. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
346. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
347. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
348. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
349. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

350. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

351. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

352. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

353. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

354. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

355. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

356. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

357. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

358. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

359. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

360. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

361. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta

que se satisfagan las pretensiones

362. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
363. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
364. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
365. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
366. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

#### **G. Respecto al Lote 44.**

367. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media

veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

368. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

369. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

370. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

371. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

372. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

373. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

374. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
375. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
376. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
377. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
378. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
379. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
380. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de

2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones

381. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
382. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
383. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
384. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
385. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
386. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

387. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

388. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

389. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

390. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones

391. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

392. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

393. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
394. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
395. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
396. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
397. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
398. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
399. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre

de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

400. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones
401. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
402. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
403. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
404. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
405. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

406. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

407. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

408. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

409. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

410. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

411. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

412. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.
413. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
414. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
415. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
416. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
417. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
418. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de

2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

419. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
420. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
421. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
422. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
423. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
424. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a

una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

425. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
426. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
427. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

#### **H. Respecto al Lote 43.**

428. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.
429. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones
430. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a

la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

431. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

432. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

433. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

434. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

435. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

436. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018,

hasta que se satisfagan las pretensiones.

437. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
438. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
439. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones
440. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
441. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
442. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
443. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

444. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

445. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

446. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

447. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

448. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

449. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones

450. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

451. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

452. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

453. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

454. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

455. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se

satisfagan las pretensiones.

456. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
457. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
458. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
459. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
460. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
461. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
462. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

463. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

464. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

465. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

466. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), exigible desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

467. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

468. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la

tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

469. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones

470. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

471. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

472. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

473. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

474. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se

satisfagan las pretensiones

475. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
476. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
477. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
478. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
479. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
480. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
481. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor

insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

482. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

483. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

484. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

485. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

486. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

487. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán

equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

488. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones.

#### **I. Respecto al LOTE 41.**

489. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

490. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

491. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

492. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

493. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto

de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

494. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), hasta que se satisfagan las pretensiones.

495. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

496. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se satisfagan las pretensiones.

497. Por la suma de Noventa y seis mil trescientos pesos (\$96.300), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2017, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

498. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones

499. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

500. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 30 de abril de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

501. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

502. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

503. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

504. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

505. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.

506. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
507. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones.
508. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se satisfagan las pretensiones
509. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
510. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
511. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
512. Por la suma de Ciento sesenta mil pesos (\$160.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de

2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

513. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

514. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

515. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

516. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

517. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.

518. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media

veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones

519. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
520. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se satisfagan las pretensiones.
521. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
522. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
523. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
524. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

525. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
526. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
527. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
528. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
529. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
530. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.
531. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de

2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

532. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se satisfagan las pretensiones.

533. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

534. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones.

535. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

536. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

537. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces

el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

538. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de junio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

539. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de julio de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

540. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

541. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

542. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

543. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones

544. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se satisfagan las pretensiones
545. Por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos (\$165.000), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2021, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de enero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
546. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de febrero de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
547. Por la suma de Ciento ochenta y un mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de marzo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
548. Por la suma de Ciento ochenta y unos mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de abril de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones
549. Por la suma de Ciento ochenta y unos mil seiscientos pesos (\$181.600), valor insoluto de la cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2022, más los intereses moratorios los cuales serán equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley (el equivalente a una y media veces el bancario corriente), desde el 01 de mayo de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones

**SEGUNDO:** Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias y/o expensas extraordinarias de administración que se sigan causando y hasta que se cumpla la sentencia definitiva, con sus respectivos intereses a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**CUARTO:** RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ANDRÉS GAÑAN GAÑAN portador de la tarjeta profesional número 341.061 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

**QUINTO:** Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144** hoy **16 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **304a8c2be58e1c630327f5e629b6063198627ee9646e16cfe39944700066d35**

Documento generado en 15/09/2022 11:57:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**